se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

Sujeto Pasivo, Barra Medina Francisca, Expte., 10367, F. Embargo, 23/06/99, E. depósito, Banco Central Hispano 2506, Importe, 38.298 pesetas.

Sujeto Pasivo, Figueroa Romero José, Expte., 9093, F. Embargo, 17/06/99, E. depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe, 40.064 pesetas.

Sujeto Pasivo, Campos Ruíz Vicenta, Expte., 9.314, F. Embargo, 17/06/99, E. depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe, 90.987 pesetas.

Sujeto Pasivo, Al-Lah Moh Abdeselam, Expte., 7405, F. Embargo, 23/06/99, E. depósito, Banco Central Hispano 2506, Importe, 16.937 pesetas.

Sujeto Pasivo, Dris Maanan Nabil, Expte., 7407, F. Embargo, 23/06/99, E. depósito, Banco Ventral Hispano 2506, Importe, 19.561 pesetas.

Sujeto Pasivo, Hamida Mimun Radouan, Expte., 7377, F. Embargo, 23/06/99, E. depósito, Banco Central Hispano 2506, Importe, 3.809 pesetas.

Sujeto Pasivo, Bouyakricha Mohamed Fatima, Expte., 9267, F. Embargo, 17/06/99, E. depósito, Banco Bilbao Vizcaya, Importe, 24.823 pesetas.

Sujeto Pasivo, Aviñón Narvaez Francisca, Expte., 9712, F. Embargo, 17/06/99, E. depósito, Caja Postal, Importe, 30.307 pesetas.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del reglamento antes citado.

Melilla 25 de junio de 1999.

El Jefe del Servicio. Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIEN-DA Y PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

1746.- Aviso del inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario coorrespondiente al Impuesto sobres actividades económicas, ejercicio 1999, abarcará desde el próximo día 28 de Junio de 1999 hasta el día 14 de Octubre de 1999 ambos inclusives.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles y en horario de 9'00 a 14'00 horas, con la presentación de la correspondiente carta de pago, en caso de recepción de la misma, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Financieras:

- Banco Bilbao Vizcaya
- -Banesto
- Banco Central Hispano
- Banco Exterior de España
- Banco Popular Español
- Banco de Santander
- Caja Postal
- Unicaja
- Caja Rural

En caso de la no recepción de la carta de pago en su domicilio, está podrá retirarse en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcó, núm. 5, Bajo, de lunes a viernes, y de 9'00 a 13'00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.